

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



29-2012

Año XXXVI

2 de noviembre de 2012

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5663

JUEVES 13 DE SETIEMBRE DE 2012

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5645, 5646 y 5647	2
2. VII CONGRESO UNIVERSITARIO. Sustitución de representante en la Comisión Organizadora	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	2
4. REGLAMENTOS. Modificación y adición a las <i>Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva</i>	2
5. REGLAMENTOS. Inclusión del último párrafo en el artículo 6 del <i>Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles</i>	4
6. PROYECTO DE LEY. Dictamen CEL-DIC-12-019. <i>Ley de Tránsito por vías terrestres y seguridad vial. Criterio</i>	4
7. VINCULACIÓN REMUNERADA. Dictamen CE-DIC-12-004. Propuesta de redefinición del marco jurídico	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5664

MARTES 18 DE SETIEMBRE DE 2012

1. INFORMES DE RECTORÍA	7
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	7
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	7
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	8
5. AGENDA. Ampliación y modificación	8
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-DIC-12-008. Recurso de revisión de reconocimiento y equiparación de título interpuesto por Randall Quirós Arce	8

SESIÓN ORDINARIA N.º 5665

JUEVES 20 DE SETIEMBRE DE 2012

1. AGENDA. Ampliación y modificación	9
2. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de Silencio	9
3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5648, 5649 y 5650	9
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	9
5. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-DIC-12-008. Recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación de título interpuesto por Randall Quirós Arce	9
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-DIC-12-009. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por varios médicos graduados en la ELAM	11
7. VINCULACIÓN REMUNERADA. Dictamen CE-DIC-12-004. Propuesta de redefinición del marco jurídico	13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5663

Celebrada el jueves 13 de setiembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5682 del jueves 1 de noviembre de 2012

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.º 5645, 5646 y 5647, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el debate en torno a la propuesta presentada por el señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, en la sesión 5662, artículo 8, para nombrar al Dr. Édgar Solano Muñoz como representante en la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, en sustitución de la M.L. Marjorie Jiménez Castro.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5576, artículo 6, del 22 de setiembre de 2011, nombró una comisión especial para que, de conformidad con el artículo 152 del *Estatuto Orgánico*, procediera a solicitar a los coordinadores de Área el envío de las ternas correspondientes, a fin de nombrar a los integrantes de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.
2. En la sesión N.º 5621, artículo 3, del 29 de marzo de 2012, la Comisión Especial presentó las ternas para integrar la Comisión Organizadora para el VII Congreso Universitario. La terna que se recibió de las Sedes Regionales fue la siguiente:

Sedes Regionales	Guanacaste	Dr. Édgar Solano Muñoz
Sedes Regionales	Pacífico	M.L. Marjorie Jiménez Castro
Sedes Regionales	Atlántico	M.Ph. Jimmy Washburn Calvo

3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5621, del 29 de marzo de 2012, de conformidad con las ternas remitidas por los coordinadores de Área, acordó elegir como representante de la Comisión Organizadora del VII Congreso, por el área de Sedes Regionales a la M.L. Marjorie Jiménez Castro y como suplente al Dr. Édgar Solano Muñoz.
4. La máster Marjorie Jiménez Castro, representante del área de Sedes Regionales, mediante oficio de fecha 24 de julio de 2012, dirigido al Dr. Francisco Enríquez Solano, coordinador de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, le informa (...) *lamentablemente me he visto obligada a tomar la decisión de renunciar a la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario debido a que no he podido coincidir con el día destinado a reuniones. Como usted sabe, en el semestre pasado tenía que atender*

un curso los jueves y logré reorganizar mi horario para tener disponible los jueves y viernes en el segundo semestre, sin embargo entiendo que ahora el día de reuniones será el miércoles por lo que se me hace muy difícil realizar nuevamente los cambios.

5. Mediante oficio DFCS-694-2012, del 27 de agosto de 2012, el M.Sc. Francisco Enríquez Solano, coordinador de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, remite copia de la carta de renuncia de la M.L. Marjorie Jiménez Castro.

ACUERDA

1. Acoger la renuncia de la M. L. Marjorie Jiménez Castro como miembro propietario de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario.
2. Nombrar al Dr. Édgar Solano Muñoz, profesor de la Sede Regional de Guanacaste, como miembro propietario de la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario, y al M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, profesor de la Sede Regional del Atlántico, como miembro suplente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de Julie Anderson Bryan, encargada de la Oficina de Registro de la Sede de Limón.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario retoma el caso presentado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N.º 5622, artículo 6, en torno a la interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad (dictamen CR-DIC-12-004).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La dedicación exclusiva es un régimen laboral contractual que ha implementado la Universidad de Costa Rica, con el propósito de recompensar a los funcionarios docentes y administrativos que se desempeñan de manera exclusiva al servicio de la Institución.
2. La naturaleza del cuarto de tiempo adicional es un interés

eminentemente institucional, con el propósito de que el funcionario universitario docente o administrativo debidamente calificado pueda combinar labores en plazas docentes o administrativas, sin que exista superposición horaria y sin que exceda una jornada total remunerada de tiempo y cuarto.

3. La solicitud de una interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo, surge del pedido realizado por el profesor Orlando Arrieta Orozco a la Oficina de Recursos Humanos, la cual, en el oficio ORH-3794-2005, del 16 de agosto de 2005, la hizo del conocimiento de la Vicerrectoría de Administración.
4. En el oficio SAA-162-2005, del 25 de agosto de 2005, la Sección de Análisis Administrativo, de la Vicerrectoría de Administración, conoció el caso de cita y recomendó trasladarlo al Consejo Universitario, a efectos de que el Órgano Colegiado se pronunciara al respecto.
5. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio correspondiente en el oficio OCU-R-189-2006, del 25 de octubre de 2006.
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio legal en el oficio OJ-836-2007, del 11 de julio de 2007.
7. Los criterios legales emitidos por la Oficina Jurídica (OJ-497-2005, del 12 de abril de 2005; OJ-0836-2007, del 11 de julio de 2007; OJ-323-2010, del 24 de marzo de 2010, y OJ-1066-2011, del 12 de octubre de 2011), resultan precisos al señalar la improcedencia de realizar una interpretación auténtica de la norma, debido a los efectos retroactivos que podría generar. Sin embargo, señala también que la remuneración que reciba el trabajador debe ser proporcional a la jornada laboral total que desempeñe. Además de que resulta coincidente con el criterio de la Oficina de la Contraloría Universitaria, que en su momento indicó que se trata de un elemento de política administrativa que puede ser variado en el momento que el Consejo Universitario lo considere beneficioso para la Institución en virtud de la propuesta de la comunidad, por lo que, aprobando las modificaciones normativas que correspondan, no se observa ningún impedimento operativo o jurídico que impida a la Institución reconocer el pago del 30 % de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo.
8. Un eventual pago del 30% de dedicación exclusiva sobre las jornadas adicionales al tiempo completo, no tiene aplicación retroactiva del beneficio solicitado, a favor del o de los funcionarios que hayan gestionado su pago, y que este entraría en vigencia a partir de su aprobación reglamentaria por parte del Consejo Universitario.
9. Según información suministrada por la Oficina de Recursos Humanos y cotejada por la Oficina de Planificación Universitaria, de los 2.589 funcionarios administrativo-docentes, con posibilidad de acogerse al régimen de dedicación exclusiva, solo 1.576 personas se han acogido al beneficio, de las cuales 209 laboran un cuarto de tiempo adicional a la jornada completa de labores.
10. Con respecto al segundo caso en análisis, podemos considerar que en el oficio OCU-R-111-2008, del 14 de agosto de 2008, la Oficina de la Contraloría Universitaria trasladó al Consejo Universitario una consulta planteada por el Centro de Investigaciones en Protección de Cultivos (CIPROC-227-08), relacionada con la existencia de algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, en caso de que el núcleo familiar cuente con una sociedad anónima y el funcionario acogido al régimen forme parte de la junta directiva.
11. La Dirección del Consejo Universitario, en el oficio CU-D-08-08-514, del 21 de agosto de 2008, solicitó el criterio legal de la Oficina Jurídica, la cual lo emitió en el oficio OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008.
12. La Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-08-10-639, del 7 de octubre de 2008) trasladó el criterio legal emitido por la Oficina Jurídica (OJ-1138-2008, del 3 de setiembre de 2008), para conocimiento y valoración de la Oficina de la Contraloría Universitaria, la cual en el oficio OCU-R-029-2009, del 18 de marzo de 2009, realizó una serie de señalamientos.
13. La conformación de toda sociedad tiene como propósito fundamental, más allá de realizar actos de comercio, el de salvaguardar la unidad de los bienes familiares.
14. La jurisprudencia de la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional ha señalado que: *Los funcionarios con dedicación exclusiva pueden ser apoderados de asociaciones, sociedades anónimas, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, etc., siempre que para el desempeño de esos cargos o funciones no se requiera de un título académico de la profesión que está sometida al régimen de dedicación exclusiva, que no implique la realización de actividades relacionadas con esa profesión, que no exista superposición horaria y que no haya conflicto de intereses.*
15. La Comisión de Reglamentos propone: *Reformar el artículo 5 de las Normas que regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica y reformar los incisos a), b) y c) del artículo 9, capítulo de excepciones a las prohibiciones, y adicionar un inciso f), al mismo cuerpo normativo.* El espíritu de la propuesta es remunerar el plus salarial de la dedicación exclusiva proporcionalmente, a la jornada que desempeñe el funcionario administrativo-docente, aun cuando la jornada exceda al tiempo completo.

Y consentir que el funcionario administrativo-docente pueda participar como miembro activo en una junta directiva de una sociedad anónima, cuando su conformación tenga por objetivo salvaguardar la unidad de los bienes familiares.

ACUERDA

De conformidad con el artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta en los medios de comunicación universitarios la siguiente propuesta de modificación y adición reglamentaria en las *Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.

Nota: Esta propuesta de reforma se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 25-2012.

ARTÍCULO 5. El Dr. Alberto Cortés Ramos presenta una propuesta sobre el establecimiento de ciclos cuatrimestrales para los programas de posgrado, para que se incluya el último párrafo en el artículo 6 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5613, artículo 4, del 1.º de marzo de 2012, acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, las propuestas de modificación del inciso 3.1. de los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario*, y también publicar la propuesta de modificación del artículo 6, del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.
2. En la sesión N.º 5650, artículo 2, del 9 de agosto de 2012, el Consejo Universitario tomó el acuerdo de aprobar la modificación del artículo 6, del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6: Es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos ordinarios. El cobro de la matrícula cuando los cursos sean bimestrales y mensuales se hará en un solo giro. Para los demás ciclos se realizará el cobro en dos giros.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinará las fechas de inicio del cobro de matrícula de cada giro, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas.

El plazo para el pago del primer cobro de un 50% de la matrícula, sin recargo, vencerá cuando el ciclo tenga un 25% de avance. Vencido este plazo, se concederá una semana adicional en la que se adicionará un recargo del 10%; luego de esta semana adicional se cobrará un recargo del 20%.

3. Por un error material, en la sesión N.º 5650, artículo 2, del 9 de agosto de 2012, se omitió el párrafo último que estipulaba lo siguiente:

(...) El plazo para la cancelación del segundo 50% de la matrícula vencerá cuando el ciclo tenga el 75% de avance. Vencido este plazo, se concederá una semana adicional en la que se adicionará un recargo del 10%; luego de esta semana adicional se cobrará un recargo del 20%.

ACUERDA:

Aprobar la inclusión del último párrafo en el artículo 6, *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, que fue ratificado en la sesión N.º 5650, artículo 2, del 9 de agosto de 2012, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. Es deber del estudiante pagar el monto que corresponda por concepto de matrícula dentro de los plazos ordinarios. El cobro de la matrícula cuando los cursos sean bimestrales y mensuales se hará en un solo giro. Para los demás ciclos se realizará el cobro en dos giros.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil determinará las fechas de inicio del cobro de matrícula de cada giro, para lo cual tomará en cuenta el criterio de las oficinas involucradas.

El plazo para la cancelación del primer cobro de un 50% de la matrícula, sin recargo, vencerá cuando el ciclo tenga un 25% de avance. Vencido este plazo, se concederá una semana adicional en la que se adicionará un recargo del 10%; luego de esta semana adicional se cobrará un recargo del 20%.

El plazo para la cancelación del segundo 50% de la matrícula vencerá cuando el ciclo tenga el 75% de avance. Vencido este plazo, se concederá una semana adicional en la que se adicionará un recargo del 10%; luego de esta semana adicional se cobrará un recargo del 20%.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-12-019, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto *Ley de tránsito por vías terrestres y seguridad vial*. Expediente N.º 18.032.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En tres oportunidades anteriores, la Universidad de Costa Rica se ha referido a las reformas que la Asamblea Legislativa discute sobre la actual *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y sus reformas* (Ley N.º 7331 del 13 de abril de 1993). La primera, con el Proyecto de Ley N.º 16.496 (sesión N.º 5216, artículo 2, del 12 de diciembre de 2007), la segunda con el Proyecto de Ley N.º 17.485 (sesión N.º 5444, artículo 9a, del 13 de mayo de 2010), la tercera

con el texto sustitutivo del Proyecto de Ley N.º 17.485 (sesión N.º 5505, artículo 5a, del 7 de diciembre de 2010), y la cuarta referida al Proyecto de Ley N.º 18.032, en su versión inicial (sesión N.º 5581, artículo 4, del 6 de octubre de 2011).

2. El pasado 6 de octubre de 2011, en la sesión N.º 5581, en relación con el texto base del proyecto de ley N.º 18.032, el Consejo Universitario había recomendado a los (las) señores(as) diputados(as) lo siguiente:

- Establecer la obligación de formular e implementar una política de Estado que fortalezca una cultura de la prevención y de seguridad vial, y que permita la inversión de mayores recursos para la modernización de la infraestructura vial nacional.
- El apoyo de la Universidad a las recomendaciones realizadas por el IAFA y otras instancias interesadas sobre la cero tolerancia a la conducción de vehículos bajo los efectos del licor u otro tipo de sustancias que alteran las capacidades y funciones de los (las) conductores(as).
- La incorporación de una categoría distinta de inspector(a) de tránsito para que los (las) inspectores(as) universitarios(as), autorizados por la Dirección General de Policía de Tránsito, tengan una base jurídica más sólida para cumplir con las demandas que requiere hacer cumplir las regulaciones de tránsito dentro de las instalaciones universitarias y zonas aledañas.
- Hacer la diferencia entre, por un lado, las instituciones autónomas referidas en los artículos 188 a 190 de nuestra Constitución Política, y por el otro, las universidades que gozan de una autonomía especial, distinta a las primeras, así como a cualquier otra instancia del denominado Gobierno Central.

3. El 9 de marzo de 2012, la secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa consultó el texto del proyecto N.º 18.032 que modificaron los (las) señores(as) diputados(as) mediante la aprobación de las denominadas mociones N.º 137 (SD-90-11-12, del 9 de marzo de 2012). No obstante, mientras se realizaba el análisis institucional, según el procedimiento establecido, el proyecto en mención fue aprobado en primer debate, sufrió variaciones vía mociones N.º 138, y fue enviado a consulta la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

4. El procedimiento institucional seguido para dar respuesta a las consultas legislativas, implica, además de la revisión y estudio de los textos propuestos, la conformación de equipos de expertos(as) que puedan elaborar un criterio informado en relación con las materias por legislar, la consulta a las unidades académicas u instancias asesoras universitarias, y antes de su remisión a la Asamblea Legislativa, la aprobación del Consejo Universitario. Por ende, solicitamos que las gestiones de prórroga solicitadas por la Universidad sean

atendidas, pues responden a la necesidad y afán de presentar un criterio académico riguroso, en tiempo y forma.

5. La Universidad de Costa Rica desea reiterar que el texto actual de la iniciativa de ley solventa las deficiencias de los proyectos anteriores, entre otros: a) las debilidades señaladas en torno a la racionalidad del sistema de evaluación permanente de conductores y su visión reeducadora, b) se aleja de los planteamientos coercitivos y punitivos de las concepciones anteriores, c) reduce las multas y sanciones, otorgándole una mayor racionalidad y proporcionalidad, d) fortalece el proceso de acreditación de conductores(as), y e) mejora el articulado para fomentar los procesos de educación vial y el establecimiento de una cultura preventiva en materia seguridad vial.

6. En su análisis al texto consultado en marzo del presente año, que en lo que interesa se mantiene en el texto final aprobado por la Comisión Permanente Especial de Redacción de la Asamblea Legislativa, la Oficina Jurídica vuelve a reiterar la necesidad de diferenciar, tanto en el artículo 22 como en el título VII, a las instituciones públicas de educación superior universitaria de las otras instituciones autónomas o de otras instituciones del Estado costarricense (OJ-695-2012, del 21 de junio de 2012, y OJ-0315-2010, del 22 de marzo de 2010). Al respecto, esta diferenciación es de rango constitucional, tal y como expresamente lo señala la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia cuando sostiene que esta *autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otras normas de la Carta Política: artículos 188-190)* (S.C.V. 1313-1993, S.C.V. 3550-1992, S.C.V.495-1992).

7. En la nueva categoría de *inspectores institucionales de tránsito*, artículo 213, fueron incorporados los cuerpos especiales de oficiales de tránsito que laboran para las universidades y que son autorizados por la División General de la Policía de Tránsito. No obstante, la redacción del artículo la consideramos ambigua, en el tanto no precisa cuáles *son las atribuciones y competencias que esta ley otorga para ejercer el control y la vigilancia vehicular dentro de las instalaciones universitarias*, dado que si son solo las mencionadas para los efectos de los artículos 144, inciso d), 145, inciso s) y 146 inciso c, estas se consideran insuficientes para el ejercicio de esas funciones, siendo más pertinente establecer que sean definidas por convenio entre las autoridades universitarias y la División General de la Policía de Tránsito, como se mencionada para el caso de las competencias fuera de las instalaciones universitarias.

8. Una política de Estado en materia de seguridad vial requerirá trascender los mandatos legales de las instituciones del Gobierno Central y de los gobiernos locales, y permitir desarrollar procesos de formación y concienciación

acerca de las obligaciones ciudadanas y responsabilidades gubernamentales, para evitar los actos violentos que acechan a la población en nuestras carreteras, a la vez que genere los mecanismos de gestión y fiscalización necesarios para el mejoramiento de las instituciones responsables de velar por la seguridad vial en el país.

ACUERDA:

Comunicar a la Secretaría del Directorio y a las jefaturas de fracción en la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no recomienda su aprobación hasta tanto se incorporen las observaciones realizadas al Proyecto de *Ley denominado Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*. Expediente N.º 18.032.

1. En el caso particular del artículo 213 se recomienda modificar la redacción para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 213.- Inspectores institucionales de tránsito

La Dirección General de la Policía de Tránsito, por solicitud de instituciones públicas y privadas, podrán investir inspectores de tránsito para velar por el cumplimiento de las señales de tránsito, particularmente, las zonas de paso o de seguridad, circundantes a la respectiva institución.

Estos deben portar, en el ejercicio de sus funciones, la respectiva identificación que para tal efecto determinará la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Quienes así sean investidos, están autorizados únicamente para hacer partes o boletas de citación, para efectos del inciso d) del artículo 144, el inciso s) del artículo 145 y los incisos b) y c) del artículo 146 de esta ley.

En el caso de las universidades públicas podrán contar con un cuerpo especial de inspectores de tránsito que tendrá las atribuciones y competencias que esta ley otorga para ejercer el control y la vigilancia vehicular dentro de sus instalaciones. Dentro y fuera de las instalaciones, estas competencias se establecerán mediante convenio de cada universidad pública con la División General de la Policía de Tránsito.

2. Se reitera la posición de la Universidad de Costa Rica a favor de la cero tolerancia en la conducción de vehículos bajo los efectos del licor u otro tipo de sustancias que alteran las capacidades y funciones de los (las) conductores(as).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-12-004, de la Comisión Especial creada con el fin de que analice y proponga una redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, suspende la presentación del dictamen sobre el análisis y propuesta de una redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica. Se continuará en la próxima sesión.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5664

Celebrada el martes 18 de setiembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5680 del jueves 25 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a. Comportamiento de la Partida de Servicios Especiales

Presenta un amplio informe sobre la partida de Servicios Especiales de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia, con las cuales se financia la contratación de personal de la Universidad de Costa Rica, generalmente, por tiempo definido, aunque puede prolongarse, inclusive, durante muchos años.

Comenta que se ha dado un aumento significativo en esa partida del 2006 al 2012 y la solución va a requerir de la participación del Consejo Universitario, en tanto que habrá que tomar decisiones con respecto a modificaciones presupuestarias.

b. Déficit en partidas de salarios

El señor Rector presenta al plenario un informe sobre el déficit de la partida de salarios al personal permanente de la Universidad de Costa Rica. Además, se refiere a la situación de las plazas de apoyo de la Vicerrectoría de Acción Social, donde el 73% se ha utilizado para hacer nombramientos internos de funcionarios y funcionarias de la propia Vicerrectoría en plazas docentes.

c. Proyectos en tecnología de la información

En relación con los proyectos de Recursos Humanos y U Digital, el Dr. Henning Jensen comenta que hay un contraste que llama la atención, y es que en el primer caso, hay una inversión pequeña con una alta productividad, mientras que en el segundo, una inversión alta con una productividad menor. Comenta que dada esta situación, la Administración quiere avanzar en lo que posiblemente vaya a ser una fusión de ambos proyectos, con el fin de mejorar la eficiencia y la rentabilidad de una inversión que es alta, para que la productividad, efectivamente, mejore.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la señora Carmen Quirós, madre del señor Jorge Herrera Quirós, de la Escuela de Agronomía y funcionario del CIGRAS, y abuelita de la estudiante María Fernández Herrera, mejor promedio del año 2011, de la Escuela de Agronomía.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a. Rectora *a.í.*

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, informa que del 21 al 24 de octubre del año en curso estará viajando a una reunión de la Junta Directiva del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), que se realizará en la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México. La Rectoría será asumida interinamente por la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, vicerrectora de Vida Estudiantil.

b. Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos solicita una sesión de trabajo con los miembros del Consejo Universitario para aclarar dudas y retroalimentar la implementación del *Modelo de Gestión de Desempeño que requiere la Universidad de Costa Rica*.

c. Consejo de Estudiantes de Ingeniería

El Consejo de Estudiantes de Ingeniería envía el oficio CEI-079-2012, mediante el cual informa que ese Consejo es un órgano federado y solicita que cualquier comunicado se haga llegar a sus oficinas mediante el Decanato de la Facultad de Ingeniería.

d. Sede Regional del Pacífico

La Sede Regional del Pacífico envía copia del oficio SPD-861-2012, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual solicita que se analice la posibilidad de adquirir nuevos terrenos en una ubicación lejana a la zona costera, así como la construcción de la infraestructura de sus nuevas instalaciones, debido al terremoto del pasado 5 de setiembre.

e. Proyecto de ley

La Asociación Salud y Fármacos de Costa Rica envía copia del oficio dirigido al Lic. Víctor Emilio Granados Calvo, presidente de la Asamblea Legislativa, en el cual solicita que se les dé a conocer la información o el documento que originó la Comisión que está revisando el texto del Proyecto *Ley General de Investigación en Seres Humanos* (Ley Reguladora de Investigación Biomédica). Expediente legislativo 17.777.

f. Comisión Especial

La M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, coordinadora de la Comisión Especial que estudia el Proyecto “Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos” (Expediente N.º 18.246) comunica que la comisión quedó conformada por las siguientes personas: Dr. Manuel Triana Ortiz, Dr. José Luis Quirós Alpizar y Dr. Rolando Cruz Gutiérrez.

g. Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos
Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria interpuesto ante la Comisión de Régimen Académico por el señor Sergio Rojas Peralta, profesor de Filosofía, por reconocimiento de puntaje.
- Comisión Especial de Leyes
Análisis del Proyecto de *Ley para el control y regulación de materias fisionables especiales en territorio nacional y adición de cuatro incisos del artículo 15 de la Ley N.º 4383*, Ley básica de energía atómica para usos pacíficos, del 18 de agosto de 1969. Expediente N.º 18.154. Coordina Dr. Ángel Ocampo Álvarez.

h. Jornadas de investigación

El Dr. José Ángel Vargas informa que asistió a la inauguración de la XVII Jornadas de Investigación del Instituto de Investigaciones Sociales, en la cual participó el señor decano Francisco Enríquez y la vicerrectora de Investigación, Dra. Alice Pérez, así como la directora del Instituto, la Dra. Carmen Caamaño. Agrega que pudo escuchar las ponencias de ese momento sobre concentración de capital, rentabilidad, presencia de bancos privados en el país y la necesidad de estudiar con mayores elementos teóricos los grupos más poderosos.

i. Elecciones universitarias

El señor director comenta que el viernes anterior, en compañía del Dr. Ángel Ocampo, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y el Dr. Alberto Cortés, participó en la declaratoria preliminar de los resultados de las elecciones a miembros del Consejo Universitario, en donde resultaron elegidos por las áreas de Ciencias Básicas, el señor Daniel Briceño; por Ciencias Sociales, la señora Rita Meoño, y por Ciencias Agroalimentarias, el señor Eliécer Ureña.

Reconoce el trabajo del Tribunal Electoral Universitario, para que las elecciones se hayan efectuado con el rigor que amerita.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los

siguiente asuntos: Situación de los estudiantes egresados de la ELAM; organización universitaria en situaciones de emergencia, iluminación del parqueo de Ingeniería Eléctrica, Ley de pesca del atún, proyecto de Ley de la Comisión de Acreditación, Pproyecto de Ley de Investigación Biomédica y ranking de la UCR.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 15*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, propone una ampliación y modificación en el orden del día.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar el orden del día para conocer el recurso extraordinario de revisión, interpuesto por varios médicos graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba.
2. Modificar el orden del día para conocer a continuación el recurso extraordinario de revisión de Randall Quirós Arce y el recurso de revisión de varios médicos graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba, contra los oficios emitidos por la Dirección de la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia, que les deniega la equiparación del título de médicos obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, con el de Licenciatura en Medicina y Cirugía ofrecido por la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-008, referente al recurso de revisión de reconocimiento y equiparación del título de Medicina, interpuesto por Randall Quirós Arce.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate en torno al recurso extraordinario de revisión interpuesto por Randall Quirós Arce.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5665

Celebrada el jueves 20 de setiembre de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5680 del jueves 25 de octubre de 2012

ARTÍCULO 1. El señor director, Dr. José Ángel Vargas, presenta una ampliación y modificación de agenda para conocer solicitudes de apoyo financiero.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer las solicitudes de apoyo financiero después de la ratificación de las actas.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Álvaro Gallardo Cordero, padre del Sr. Roberto Gallardo, profesor de la UCR y ministro de Planificación.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5648, 5649 y 5650, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 18*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CAJ-DIC-12-008, presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión N.º 5664, artículo 7, sobre el recurso extraordinario de revisión de reconocimiento y equiparación del título de Medicina, interpuesto por Randall Quirós Arce.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8678-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 18-2011, del 11 de julio de 2011, estableció los nuevos procedimientos para la equiparación de grado y título obtenidos en otras instituciones de educación superior a la Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la Universidad de Costa Rica (UCR). Estos empezaron a regir a partir de la publicación oficial.
2. En la resolución VD-R-8697-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, la cual rige a partir del I ciclo de 2012.

3. El 24 de octubre de 2011, el Dr. Randall Quirós Arce le solicitó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el reconocimiento y equiparación del título de doctor en Medicina, obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Cuba, al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía o licenciatura que ofrece la Universidad de Costa Rica (UCR).

4. La OPES/CONARE tramitó el expediente N.º 401-11-UCR ante la UCR, el 7 de noviembre de 2011, a fin de que se efectuara el estudio correspondiente.

5. El MBA José Antonio Rivera Monge, director de la Oficina de Registro e Información, sometió a consideración de la Escuela de Medicina el expediente N.º R-303-2011 (oficio ORI-R-4342-2011, del 10 de noviembre de 2011).

6. El Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, respondió con el dictamen EM-D-896-12-2011 (1), el 12 de diciembre de 2011, lo siguiente:

(...)

Reconocer el diploma pero no equiparlo por las siguientes razones (art. 2, inc. "o" del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios):

(...)

En cumplimiento del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior y de la circular VD-C-23-2007 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se realizó un análisis del plan de estudios de este oferente determinando que no existe un mínimo de un 80% de homología de sus planes de estudio realizados en la Escuela Latinoamericana de Medicina en Cuba con el plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

(...)

7. El dictamen anterior le fue comunicado al interesado mediante el oficio ORI-4913-2011, del 12 de diciembre de 2011.

8. La Escuela de Medicina envió a la Oficina de Registro e Información el cuadro comparativo de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la UCR y los de la carrera de Medicina de la ELAM, Cuba, según número de horas/curso, número de créditos, porcentaje de semejanza, porcentaje real y porcentaje ponderado según el número de créditos, que rige para los graduados de la ELAM de Cuba a partir de la publicación de la resolución VD-R-

8678-2011 (EM-D-904-12-2011, del 15 de diciembre de 2011).

9. El 11 de enero de 2012, el Sr. Randall Quirós Arce presentó ante la Oficina de Registro e Información el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra del oficio EM-D-896-11-2011, del 12 de diciembre del 2011.
10. La Oficina de Registro e Información le remitió a la Escuela de Medicina el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria (oficio ORI-194-2012, del 18 de enero de 2012).
11. La Escuela de Medicina rechazó el recurso del Sr. Quirós (EM-D-102-2-2012 (1), del 8 de febrero de 2012), el cual le fue comunicado al recurrente con el oficio ORI-658-2012, del 10 de febrero de 2012.
12. Con el oficio ORI-657-2011, del 10 de febrero de 2012, la Oficina de Registro e Información le remitió el expediente del Sr. Quirós a la vicerrectora de Docencia.
13. El Sr. Quirós Arce envió a la Vicerrectoría de Docencia un recurso de adición al proceso de apelación subsidiaria (nota del 13 de febrero de 2012(sic)).
14. La Vicerrectoría de Docencia acordó (oficio VD-534-2012, del 15 de febrero de 2012):

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor RANDALL QUIRÓS ARCE, expediente R-303-2011, y se mantiene y acoge los criterios emitidos por la Escuela de Medicina en el oficio EM-D-102-02-2012 del 8 de febrero de 2012 (adjunto) y el oficio OJ-64-2012- del 18 de enero de 2012 de la Oficina Jurídica, que dice lo siguiente:

(...)

15. El 29 de marzo de 2012, el Sr. Quirós Arce presentó ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión, con la siguiente petitoria:

Después de haber demostrado de manera adecuada que:

1. *Todos los trámites los he realizado conforme está normado y reglamentado, desde el paso inicial en el CONARE hasta llegar al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia.*
2. *No he recibido una respuesta acorde a lo expuesto, no porque no tenga la razón, sino porque los argumentos sobre los que he recibido respuesta han sido los mismos de los compañeros que han realizado sus trámites con abogado, a pesar de estar fuera de ese grupo y exponer mis argumentos de forma diferente a ellos.*
3. *Las reglas para realizar el reconocimiento y la equiparación empeoran año con año, a pesar de estar todo normado desde el 2007, cuando se promulgaron los lineamientos a seguir según cada caso y existiendo*

un reglamento respectivo emitido por el Consejo Universitario.

4. *El mismo programa de la ELAM que han presentado las personas que solicitaron la equiparación desde el 2008, es el mismo que presenté en el 2011 para iniciar mi proceso de equiparación y sin embargo, ahora el porcentaje de homología es menor para un mismo plan de estudios. Ellos hicieron solamente un examen y a mí me corresponde hacer 11, sin razón alguna. Esto provoca situaciones de desigualdad e incluso de discriminación, al ser estudiantes egresados de un mismo lugar con un mismo plan de estudios, solo por un proceso desordenado de lo que tiene responsabilidad únicamente la administración y no las personas que hacemos el trámite. Todo ello contrario al artículo 4, inciso b) del Estatuto Orgánico de la UCR.*
5. *Desde que llegué al país y hasta la fecha, llevo siete (7) meses realizando un trámite de equiparación de título que parece no tener fin y que se ha convertido en una especie de "calvario", mismo que no me ha permitido surgir a pesar de ser un profesional igual que cualquiera, con los mismos derechos de un costarricense a ser tratado con igualdad ante cualquier institución del país, incluyendo la UCR. Lo más triste del caso es la necesidad para mí y mi familia de lograr conseguir un trabajo que nos permita salir adelante y colaborar con el progreso del país. Mientras se siga dilatando más este proceso, una familia y seguro muchas más seguirán sufriendo las consecuencias de un proceso arbitrario que se lleva a cabo con el único fin de entorpecer la incorporación y sin tener las posibilidades de poner en práctica lo aprendido hasta hoy.*

Y con el debido respeto que este honorable Consejo Universitario merece les solicito:

- a. *No postergar más mi trámite y ordenar la equiparación inmediata de los estudios de Medicina realizados por mi persona en la Escuela Latinoamericana de Medicina en la República de Cuba, en las mismas condiciones y calidades que les ha sido equiparados a las personas que han realizado anteriormente este trámite ante de la UCR.*

Estimables miembros del Consejo Universitario, les agradezco de todo corazón su atención a la presente, sé que son un grupo de personas que buscan el mejoramiento de la calidad en la Universidad de Costa Rica y en el país en general, por lo que haberse tomado el tiempo para considerar este documento me hace sentir sumamente halagado (sic).

Les adjunto todos los documentos recibidos de

parte de la UCR y los entregados por mi persona, para que los analicen y valoren adecuadamente mi caso concreto.

16. El Consejo Universitario tuvo su criterio de admisibilidad (CU-AD-12-04-017, del 24 de abril de 2012).
17. La Dirección del Consejo Universitario envió el caso para el estudio correspondiente, a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-P-12-005, del 25 de abril de 2012).
18. Mediante oficio VD-1345-2012, la Vicerrectoría de Docencia, a petición de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ-DIC-12-011, del 21 de mayo de 2012), informó que en el oficio VD-534-2012 hubo un error material, por lo que corrige su criterio.
19. La Vicerrectoría de Docencia, mediante resolución VD-R-8824-2012, publicada en *La Gaceta Universitaria* 16-2012, del 10 de julio de 2012, declaró las normas sobre los exámenes especiales para la equiparación de estudios, con la lista de oferentes inscritos para la segunda convocatoria de los exámenes específicos.
20. El Sr. Quirós Arce, hasta la fecha, ha realizado 10 pruebas específicas, de las cuales ha aprobado 6 y está a la espera del resultado de los 4 restantes; el resultado se le entregará el lunes 17 de setiembre de 2012.
21. La Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente contar con un elemento probatorio adicional como es el análisis comparativo de los planes de estudio, realizado por un especialista en currículo.
22. Existen dudas respecto al cambio que se ha dado en varias ocasiones en el porcentaje ponderado de homologación entre los planes de estudio de ambas universidades, y las afirmaciones que ofreció el Dr. Ricardo Boza, director de la Escuela de Medicina, en la Asamblea Legislativa el 29 de agosto de 2012, en cuanto a que en el curso de genética hubo un error de transcripción y se analizaron los planes de estudio del Instituto de Ciencias Médicas de Camagüey y del Instituto de Ciencias Médicas de Santiago, donde no reciben dicho curso¹.
23. En la sesión N.º 5664, artículo 6, del martes 18 de setiembre de 2012, en torno a este caso, el señor rector informó al plenario que él le solicitó al vicerrector de Docencia hace aproximadamente 22 días, que hiciera el estudio que se está solicitando en esta propuesta.

¹ En segundo lugar, cometimos un error y eso sí lo tenemos que reconocer, cuando analizamos el plan de estudios, cuando yo puse en papel el plan de estudios del ELAM, realmente hubo ahí una mala transcripción, lo de genética era de otras universidades, la del Instituto de Ciencias Médicas de Camagüey, Instituto de Ciencias Médicas de Santiago, que no les daban genética, a ellos sí les dan genética y están al 100%. De cualquier forma, eso no cambia absolutamente nada, la equiparación, el análisis de las pruebas de estudio sigue siendo igual, sigue siendo menor de 80%. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 39, del miércoles 29 de agosto de 2012.

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que:

- a. Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.
- b. Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-12-009, sobre el Recurso extraordinario de revisión interpuesto por varios médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina, en Cuba, contra los oficios emitidos por la Dirección de la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Vicerrectoría de Docencia, mediante la resolución VD-R-8678-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 18-2011, del 11 de julio de 2011, estableció los nuevos procedimientos para la equiparación de grado y título obtenidos en otras instituciones de educación superior a la Licenciatura en Medicina y Cirugía emitido por la Universidad de Costa Rica (UCR). Estos empezaron a regir a partir de la publicación oficial.
2. En la resolución VD-R-8697-2011, publicada en *La Gaceta Universitaria* 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la modificación parcial al plan de estudio de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, la cual rige a partir del I ciclo de 2012.
3. En los meses de agosto, setiembre y noviembre del año 2011, un grupo de 25 médicos graduados en la Escuela Latinoamericana de Medicina presentaron a CONARE sus

atestados, a efectos de que sus títulos de médicos se los equiparen al grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía que ofrece la Universidad de Costa Rica (UCR).

4. La Oficina de Planificación de la Educación Superior, Reconocimiento y Equiparación, del Consejo Nacional de Rectores, en las fechas que se consignan en el adjunto denominado “Antecedentes de las y los recurrentes”, remitió a la Universidad de Costa Rica los expedientes de las personas interesadas, para el análisis correspondiente.
5. En resoluciones emitidas por la Dirección de la Escuela de Medicina y de la Vicerrectoría de Docencia (ver para tales efectos el cuadro denominado antecedentes de las y los recurrentes), todas las solicitudes de equiparación fueron rechazadas.
6. El rechazo a las solicitudes de equiparación ocasionó que los médicos, en forma conjunta, elevaran, ante el Consejo Universitario un recurso extraordinario de revisión. Dicho recurso contiene la siguiente petitoria:

PETITORIA

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 353 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se acoja el presente Recurso de Revisión y se proceda a declarar la nulidad de las resoluciones emitidas por la Escuela de Medicina recurridas por los suscritos y avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, para que se resuelva que:

PRINCIPAL

- a. *Que la resolución emitida por la Vicerrectoría de Docencia VD-R-8678-2011 (sic) y que entró a regir a partir del primer semestre del año 2012, no es aplicable a los aquí recurrentes en razón de haber solicitado el RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, antes de su entrada en vigencia, siendo aplicable a los mismos (sic) la normativa existente y en consecuencia su derecho a realizar un ÚNICO EXAMEN GENERAL y no los DIEZ EXÁMENES ESPECIALES que con dicha regulación se les está obligando a presentar para su equiparación.*
- b. *Que se ordene a la ESCUELA DE MEDICINA, proceder a señalar fecha para la convocatoria respectiva del ÚNICO EXAMEN GENERAL DE EQUIPARACIÓN, respetando los parámetros existentes en la normativa que al efecto regula dichas evaluaciones.*

SUBSIDIARIA

Que el Honorable Consejo Superior Universitario, en aplicación del Principio de Igualdad Constitucional, ordene el RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS, de todos los recurrentes en razón de los

inconvenientes y atrasos que se le (sic) ha ocasionado a los mismos (sic), por las actuaciones de la Escuela de Medicina, y por el daño irreparable que se les ha causado a los mismos (sic) con dicho actuar de la Administración.

7. El 23 de abril de 2012, Admisibilidad del Consejo Universitario (oficio CU-AD-12-04-016), ofreció el criterio respectivo.
8. El 24 de abril de 2012, la Dirección del Órgano Colegiado elaboró el pase CAJ-P-12-004, que contiene el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dinia Lorena Gutiérrez Cárdenas, Wanda Brizuela Calvo, Rafael Masís Picado, María Cristina Araya Guzmán, Gabriel Echeverría Beirute, Milena Jiménez Flores, Mario Alejandro Granados Cubero, Christian Aguilar Gómez, Freddy Gerardo Morales Jiménez, Ariana María Ángulo Alvarado, Lilliana Núñez Salazar, Lluery José Ugalde Núñez, Stephanie Laura Monge Corella, Leonel Calvo Rojas, Yajaira Chacón Marín, Randall Ramírez Segura, Kerby Kendall Gouldbourne Brown, Diana Chanto Picado, Daniela Chaves Rodríguez, María Gabriela Gamboa Vargas, Luis Ángel Picado Carvajal, Nancy Salazar Castro, Carlos Alberto Solís Marín, María Ugalde Marín y Paolo Andrés Vilapriño Rodríguez, contra los oficios emitidos por la Dirección de la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia (descritos en el adjunto denominado “Antecedentes de las y los recurrentes”) que les deniega la equiparación del título de médicos obtenido en la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, con el de Licenciatura en Medicina y Cirugía ofrecido por la Universidad de Costa Rica.
9. En el adjunto denominado “Antecedentes de las y los recurrentes” se describen, de manera amplia, las fechas en las que las personas interesadas presentaron los documentos a CONARE, solicitando la equiparación correspondiente, fecha en que los expedientes se remitieron a la Universidad de Costa Rica, y de allí en adelante el trámite, internamente, ha seguido el proceso.
10. Los médicos han argumentado sobre la aplicación, en forma retroactiva, de la resolución VD-R-8697-2011, publicada en La Gaceta Universitaria 24-2011, del 27 de setiembre de 2011, donde la Vicerrectoría de Docencia modificó parcialmente el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, código 510201. Para tales efectos, los médicos presentaron como prueba un estudio curricular elaborado por el M.Sc. Elvis Valerín Bustos, el cual no resulta coincidente con el aportado por la Dirección de la Escuela de Medicina.
11. La Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente contar con un elemento probatorio adicional, como lo es el análisis comparativo de los planes de estudio, realizado por un especialista en currículo. Un estudio en ese sentido se le solicitó al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de

Docencia en el oficio CAJ-CU-12-014, del 6 de agosto de 2012.

12. En la sesión N.º 5664, artículo 6, del martes 18 de setiembre de 2012, en torno a este caso, el señor rector informó al plenario que él le solicitó al Vicerrector de Docencia hace aproximadamente 22 días, que hiciera el estudio que se está solicitando en esta propuesta.
13. Existen dudas respecto al cambio que se ha dado en varias ocasiones en el porcentaje ponderado de homologación entre los planes de estudio de ambas universidades, y las afirmaciones que ofreció el Dr. Ricardo Boza Cordero, director de la Escuela de Medicina, en la comparecencia ante la Asamblea Legislativa, el 29 de agosto de 2012, en cuanto a que en el curso de genética hubo un error de transcripción y se analizaron los planes de estudio del Instituto de Ciencias Médicas de Camagüey y del Instituto de Ciencias Médicas de Santiago, donde no reciben dicho curso.
14. El artículo 35 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece: *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

ACUERDA

Solicitar a la Rectoría que:

- a. Solicite a la Escuela de Medicina que presente, en un plazo de 10 días hábiles, una justificación detallada de los criterios seguidos para estimar el porcentaje ponderado de homologación- entre el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica y el de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, efectuadas en el 2008 (EM-CRE-152-05-2009, del 8 de mayo de 2009) y 2011 (resolución VD-R-8824-2012, del 10 de julio de 2012), e incluya una explicación de las diferencias entre ambos porcentajes.
- b. Realice un estudio curricular cualitativo y cuantitativo detallado, en el cual compare los contenidos y objetivos de la malla curricular de los cursos médicos de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica, con los de la carrera de Medicina de la Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba, del año 2008, y lo presente al Consejo Universitario, en un plazo de 10 días hábiles, indicando el porcentaje de homología. Lo anterior, a fin de resolver el recurso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, coordinador de la Comisión Especial, continúa con la exposición del dictamen CE-DIC-12-004, presentado en la sesión N.º 5663, artículo 7,

referente al análisis y la propuesta de redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política establece
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece lo siguiente

Artículo 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarios y funcionarias administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, al meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

Artículo 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

3. El Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado en la sesión N.º 5363 artículo 2 del miércoles 17 de junio de 2009, dispuso:

Crear una comisión especial, con el fin de que analice y proponga una redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica, a la luz del interés institucional, en donde, entre otros puntos, se tome en cuenta el informe DFOE-SOC-1-2008, del 1.º de febrero de 2008, denominado Informe de la Contraloría General de la República sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de

Costa Rica en la actividad de vinculación externa realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI). Además, se integrarán los diferentes pases relacionados con la vinculación con el sector externo, que se encuentran en otras comisiones del Consejo Universitario.

ACUERDA

1. Dar por recibido el informe de la Comisión Especial sobre el análisis de la redefinición del marco jurídico de la vinculación remunerada con el sector externo de la Universidad de Costa Rica.
2. Trasladar el informe a la Comisión de Reglamentos Segunda para que analice la propuesta de *Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica*, y lo presente a este Órgano Colegiado a más tardar el 31 de marzo de 2013.
3. Solicitar a la Comisión de Reglamentos Segunda que en el proceso de discusión de la propuesta de modificación al *Reglamento para el Vínculo Remunerado con el Sector Externo de la Universidad de Costa Rica*, se considere la posibilidad de invitar a una sesión a la Comisión Especial que elaboró dicha propuesta.

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5664 artículo 4
Martes 18 de setiembre de 2012

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTO SUPERIORES					
Esteban Durán Herrera Escuela Ingeniería Química	Docente Catedrático (3) Otros aportes aprobados en Sesión N.º 162 de Rectoría	Guatemala, Guatemala	Actividad: Del 24 al 27 de setiembre Itinerario: Del 24 al 27 de setiembre	Universidad de San Carlos, Guatemala: Pasaje aéreo \$273,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$30,00 Total: \$573,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$266,00
<p>ACTIVIDAD: XXVII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de San Carlos, Guatemala.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Impartirá la conferencia “Modelos computacionales para la simulación de reactores foto catalíticos en el tratamiento de agua” y el curso corto en la temática de Diseño y análisis estadístico de experimentos. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Lisbeth Salazar Sánchez CIHATA	Docente Catedrática	Debrecen, Hungria Berlín, Alemania	Actividad: Del 26 al 29 de setiembre Itinerario: Del 21 de setiembre al 2 de octubre Vacaciones: 21, 24 y 25 de setiembre 1.º y 2 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$27,00 Pasaje aéreo \$240,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00 Comité Organizador: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$900,00 Total: \$1.767,00	Pasaje aéreo \$1.405,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$200,00 Total: \$1.605,00
<p>ACTIVIDAD: International Factor XIII Workshop of the European Thrombosis Research Organization.</p> <p>ORGANIZA: European Thrombosis Research Organization y, Debrecen, Hungry University.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará hallazgos de la investigación sobre marcadores moleculares asociados a eventos trombóticos en la población costarricense. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>					
Victor Schmidt Díaz INII	Docente Asociado	Lisboa, Portugal	Actividad: Del 24 al 28 de setiembre Itinerario: Del 22 de setiembre al 1.º de octubre Vacaciones: 1.º de octubre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Inscripción \$625,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$1.825,00	Pasaje aéreo \$1.200,00

VIÁTICOS

Sesión N.º 5664 artículo 4 Martes 18 de setiembre de 2012 Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
ACTIVIDAD: 15 th World Conference on Earthquake Engineering. ORGANIZA: International Association for Earthquake Engineering. JUSTIFICACIÓN: Divulgará resultados de investigaciones realizadas en el Laboratorio de Ingeniería Sísmica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Cecilia Díaz Oreiro SEP	Catedrática	Estocolmo, Suecia	Actividad: Del 23 al 25 de setiembre Del 22 al 26 de setiembre	European University Association: Pasaje aéreo \$1.226,99	Pasaje aéreo \$1.954,70 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$663,84 Total: \$2.618,54
ACTIVIDAD: The CODOC Final Conference ORGANIZA: European University Association. JUSTIFICACIÓN: Representará al señor Rector en la Conferencia sobre Cooperación en la Educación Doctoral entre África, Asia, América Latina y Europa (CODOC). <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Lidiette Fonseca González Facultad de Farmacia	Decana, Asociada	Bogotá, Colombia Medellín, Colombia	Actividad: Del 26 al 29 de setiembre Itinerario: Del 21 al 30 de setiembre Vacaciones: 21 y 24 de setiembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$317,00	Pasaje aéreo \$320,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.150,00 Total: \$1.470,00
ACTIVIDAD: XV Conferencia Iberoamericana de Facultades de Farmacia y Primer Simposio Internacional de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias. ORGANIZA: Presentará la ponencia "Evaluación de niveles plasmáticos de fenitoina en pacientes del Hospital William Allen". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
Jaime Allen Monge LANAMME	Profesional C (3) Otros aportes aprobados en la Sesión N.º 5638 del CU	Santiago, Chile	Actividad: Del 24 al 27 de setiembre Itinerario: Del 21 al 29 de setiembre Vacaciones: 21 y 28 de setiembre		Fondo Restringido N.º 1519: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.005,00 Inscripción, \$400,00 Pasaje aéreo, \$966,41 Total: \$2.371,41
ACTIVIDAD: XVII Congreso Panamericano de Ingeniería de Tránsito, Transporte y Logística (PANAM). ORGANIZA: Universidad de Los Andes, Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, otros. JUSTIFICACIÓN: Divulgar los resultados de los proyectos de investigación desarrollados. Promocionar al LanammeUCR en el exterior. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 5664 artículo 4
Martes 18 de setiembre de 2012
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Henning Jensen Pennington Rectoría	Rector (3) Otros aportes aprobados en Sesión N.º 5649 del CU	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 24 al 27 de setiembre Itinerario: Del 25 al 29 de setiembre	ALAEITS: Pasaje aéreo \$1.071,86	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.900,00
<p>ACTIVIDAD: XX Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social.</p> <p>ORGANIZA: Asociación Latinoamericana de Enseñanza e Investigación en Trabajo Social (ALAEITS)</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Autonomía Universitaria y Libertad de la Ciencia”</p>					
William Ramírez Benavides Escuela de Agronomía	Profesor Emérito	Montreal, Canadá	Actividad: Del 27 al 28 de setiembre Itinerario: Del 25 al 30 de setiembre	Aporte personal: Inscripción \$700,00 Visa \$115,00 Total: \$815,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$731,60 Pasaje Aéreo \$1.005,00 Total \$1.736,60
<p>ACTIVIDAD: Montreal 2012 International Biomedical Forum.</p> <p>ORGANIZA: International Biomedical Forum.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia: “Parasitodiplogaster citrinema Poinar and Herre (Diplogasterida:Diplogasteridae), is it saprophagous, our a parasite of the pollinating fig wasps (Himenóptera, Agaonidae)”.</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5665 artículo 4
Jueves 20 de setiembre de 2012

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
TRÁMITE ORDINARIO					
Zuiri Rocío Méndez Benavides Vicerrectoría Acción Social	Docente Interina (1) nombramiento de ½ tiempo desde el 5 de marzo al 31 de diciembre de 2012	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 23 al 30 de setiembre Itinerario: Del 22 de setiembre al 1.º de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	Pasaje aéreo \$705,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$295,00 Total: \$1.000,00
ACTIVIDAD: XI Festival internacional de cine y video de los pueblos indígenas ORGANIZA: Organización Nacional Indígena de Colombia JUSTIFICACIÓN: Atender invitación como co-directora y productora del Documental Ditsöwö Tsirik (El camino de la semilla) en el XI Festival internacional de cine y video de los pueblos indígenas Por la vida imágenes de resistencia. Presentará la ponencia “La experiencia de resistencia talamanqueña y el audiovisual como herramienta para la organización comunitaria”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					
John Fonseca Ordóñez Escuela de Administración Pública	Docente Instructor (3) Otros aportes aprobados en Sesión N.º 159 de Rectoría	Marrakech, Marruecos	Actividad: Del 25 al 27 de setiembre Itinerario: De 24 de setiembre al 7 de octubre Vacaciones: 28 de setiembre Del 1.º al 5 de octubre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Aporte personal: Pasaje aéreo \$87,02 Inscripción \$500,00 Total: \$1.337,02	Pasaje aéreo \$1.000,00
ACTIVIDAD: Conferencia Mundial de la Asociación para la Investigación Académica y el Desarrollo en Materia Aduanera (PICARD) 2012 ORGANIZA: Organización Mundial de Aduanas JUSTIFICACIÓN: Dirigirá uno de los talleres de la Conferencia. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).